



**Junta Central Electoral**  
República Dominicana

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL DIA VEINTE Y DOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, siendo el día veinte y dos (22) del mes de marzo del año dos mil once (2011), a las cinco horas y cuarenta y tres minutos de la tarde (5:43 P.M.), los miembros de la Junta Central Electoral se reunieron en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo.

Estuvieron presentes los Magistrados:

**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, Presidente de la Junta Central Electoral,  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**, Miembro Titular,  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**, Miembro Titular,  
**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**, Miembro Titular,  
Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPÍÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Comprobada la asistencia de todos los Miembros del Pleno, el Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Junta Central Electoral, declaró abierta la sesión convocada con la siguiente agenda:

- 1.- Informe del Presidente de la Junta Central Electoral.
- 2.- Informe relativo a la reunión de trabajo que sostendrá el Pleno de la Junta Central Electoral con los Partidos Políticos el Jueves 24 de Marzo del 2011.
- 3.- Misiva de fecha 09 de febrero del 2011, suscrita por el Magistrado Dr. César Francisco Félix Félix, para que la Dirección Nacional de Informática, cree otras causas de Cancelaciones e Inhabilidades de Cédulas, por duplicidad de registro de nacimiento, por suplantación a un fallecido y por haber renunciado a la nacionalidad dominicana.
- 4.- Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.
- 5.- Acciones de personal.
- 6.- Misiva de fecha 11 de marzo del 2011, suscrita por el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), solicitando recurso de revisión contra la Resolución No.06/2011 dictada en fecha 02 de marzo de 2011, notificada mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2011 al Secretario General del Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), la cual declaró la extinción de su personería jurídica.
- 7.- Actas Nos.01 y 02-2011, de fechas 09 y 15 de febrero del 2011, de la Comisión de Oficialías.

A continuación se procede al conocimiento de la agenda, a saber:

- 1ero.- Informe del Presidente de la Junta Central Electoral.
  - Dando inicio a los trabajos del día, el Magistrado Presidente Doctor Roberto Rosario Márquez informó lo siguiente:

*C.F.F.*  
*RH*  
*RP*  
*Q*  
1

- Que el Doctor Juan Moreno Gautreaux, suplente del Presidente de la Junta Central Electoral asistirá en su sustitución a Perú, del 6 al 11 de abril de 2011, esto porque las actividades para la celebración del 88 aniversario de la Junta Central Electoral, se llevarán a cabo del 11 al 14 de abril, y el Presidente de la Junta Central Electoral está inmerso en los preparativos de los actos correspondientes a dicha celebración.
- A seguidas el presidente da a conocer el calendario de las actividades para la celebración del 88 aniversario de la Junta Central Electoral, el cual se llevará a cabo del 11 al 14 de abril del presente año, consistiendo en:
  - *Lunes 11 de abril*  
*(8:00 am) Inicio jornada con himno nacional en la parte frontal de la institución, con la participación del coro y de todos los empleados de la sede.*
  - *(ACTIVIDAD DEL MAGISTRADO PRESIDENTE)*  
*(7:00 pm) Presentación de libros del Magistrado Roberto Rosario en Universidad Católica de Santo Domingo.*
  - *Martes 12 de abril*  
*(10:00 am) Ofrenda floral en el Altar de la Patria, con magistrados, funcionarios y prensa.*  
*(5:00 pm) Misa en la Catedral, con la participación del coro.*
  - *Miércoles 13 de abril*  
*(11:00 am) Presentación galería de Ex Presidentes, con brindis en el área de recepción de la Presidencia.*
  - *Jueves 14 de abril*  
*(7:00 pm) Concierto del Coro JCE en la "Casa San Pablo", con un brindis de Bizcocho y Cava en los jardines.*
- De igual modo comunica al Pleno que el próximo viernes 25 de marzo, sale hacia la ciudad de Washington, a la sede de la Organización de Estados Americanos, acompañado del Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, Licenciado Joel Lantigua, Director General del Elecciones y la Licenciada Brígida Sabino, Encargada de la Unidad Central de Declaraciones Tardías.
- El Presidente invitó a los miembros de la Comisión de Licitación y Compras de la Junta Central Electoral, a los fines de que expliquen al Pleno todo lo relativo al proceso de escogencia de la empresa que se encargará de los trabajos relativos a la nueva imagen de la institución.

Con respecto a este tema tomó la palabra el Doctor Luis Ramón Cordero, quien informó que el Comité de Licitaciones, vista la modificación de las atribuciones de la Junta Central Electoral, introducidas por la nueva Constitución de la República, apreció como válido el cambio de la imagen institucional de la Junta Central Electoral, asegurando que el Comité tomó muy en serio y con especial cuidado la licitación convocada a estos fines, indicando además que se asesoraron con expertos en el área, los cuales fueron contratados a esos fines.

Con posterioridad el licenciado Leonardo García, Secretario del comité de licitación, explicó los criterios de selección que se utilizaron, dió una explicación sobre el proceso técnico de calificación y valoración de las propuestas e informe sobre las ofertas presentadas por cada oferente, informó que inicialmente retiraron pliegos de condiciones 16 empresas y...

Q.F.F.  
H  
14  
2

sólo presentaron propuestas 7 empresas. Que luego de todo el proceso consultivo que incluyó al experto contratado por la Junta Central Electoral y a las opiniones de los diferentes funcionarios de la entidad a quienes se presentaron todas las ofertas para su opinión, se adjudicó la licitación a la empresa Arístides Figueras y Asociados. Leyó además comunicaciones vía correo electrónico remitidas por varias empresas de las que presentaron ofertas, que testificaban su conformidad con el proceso las cuales se pusieron a las órdenes de la Junta Central Electoral, para futuras convocatorias y para servicios que se les requieran.

Concluidas estas explicaciones el Presidente de la Junta Central Electoral, preguntó a cada Magistrado si tenían alguna inquietud, sugerencia o cuestionamiento que lo hicieran porque este era el momento para eso, de lo contrario se interpretaría como que no hay objeción al resultado de licitación presentadas, en este sentido cada magistrado individualmente agregó que no tenían nada que cuestionar.

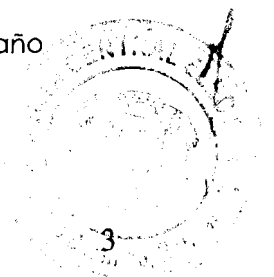
- Posteriormente la Magistrada Rosario Graciano de los Santos, en su calidad de Coordinadora de la Comisión del Voto del Dominicano en el Exterior presentó el informe correspondiente al viaje realizado a Europa para el lanzamiento de los trabajos de empadronamiento de Dominicanos en Europa, en este tema el Magistrado Eddy Olivares Ortega, externó sus puntos de vista e impresiones sobre dicho viaje, dando detalles importantes del mismo.
- El Magistrado Eddy Olivares Ortega, en su calidad de Miembro Coordinador de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, informó que a esta fecha ya había unas 59 Juntas trabajadas, unas directamente por la Comisión y otras por los inspectores de la Junta Central Electoral.
- El Presidente presentó una propuesta de Reglamento sobre la Distribución de la Contribución del Estado a los Partidos Políticos para el año 2011, fundamentado en los artículos 48 y siguientes de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones y el 216 de la Constitución.
- Luego de ponderado todo lo antes señalado en estos puntos el Pleno decide sobre los mismos lo siguiente:

El Pleno de la Junta Central Electoral aprueba el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución del Estado a los Partidos Políticos para el año 2011.

#### REGLAMENTO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro Titular **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro Titular; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilarlo Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada en fecha 26 de Enero del año 2010.



**VISTA:** La Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 289-05 de fecha 18 de agosto del año 2005.

**VISTA:** La Ley de Gastos Públicos No. 297-10 de fecha 24 de diciembre del año 2010.

**VISTO:** El Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral para las Elecciones Congresionales y Municipales del año 2010, de fecha 8 de Enero del año 2010.

**VISTO:** El Reglamento sobre la Contribución Económica del Estado para los Partidos Políticos, Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 6 de abril del año 2010.

**VISTOS:** Los pactos de alianzas suscritos por los Partidos Políticos para las Elecciones Congresionales y Municipales del 2010.

**VISTOS:** Los Resultados Oficiales de las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales del 16 de Mayo del año 2010, emitidos por la Junta Central Electoral.

**VISTOS:** Los resultados de las auditorías que fueran practicadas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a veinte y dos (22) partidos políticos, correspondientes al período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, los cuales recibieron recursos por concepto de la contribución económica del Estado.

**VISTA:** La Resolución No.25/2010, de fecha 6 de marzo del año 2010, mediante la cual la Junta Central Electoral aprueba los Pactos de Alianza para las Elecciones Generales Ordinarias del Nivel Congresional y Municipal del 16 de Mayo del año 2010.

**VISTAS:** Las Resoluciones sobre Admisión de Candidaturas de los diferentes partidos políticos que concurrirán a las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales del 16 de mayo del año 2010.

**VISTA:** La Resolución No. 4/2011 de fecha 03 de febrero del año 2011, sobre Reconocimiento de Partidos Políticos.

**VISTA:** La Resolución No. 6/2011 de fecha 02 de marzo del año 2011, sobre la extinción de personería jurídica de partidos políticos.

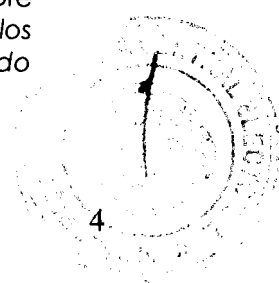
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 212 de la Constitución de la República consagra que *"La Junta Central Electoral es un órgano con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 216 de la Constitución de la República establece que *"Partidos Políticos. La organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley..."*.

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, el literal i) del artículo 6 de la Ley Electoral 275-97, sobre las atribuciones del Pleno, establece que la Junta Central Electoral está facultada para: *"Reglamentar todo lo relativo al financiamiento público de los partidos"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 48 de la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones establece que: *"La contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste les dará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley"*.

*R.F.F.*  
*[Handwritten signatures]*



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 49 de la Ley Electoral no. 275-97 establece "Se consignará en el Presupuesto General de la Nación y Ley de Gastos Públicos un fondo equivalente al medio por ciento (1/2%) de los ingresos nacionales en los años de elecciones generales y un cuarto por ciento (1/4%) en los años que no haya elecciones generales".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Electoral No.275-97, modificado por la Ley No.78-05 del 23 de febrero del año 2005, y esta a su vez por la Ley 289-05 de fecha 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente: "En los años de Elecciones Generales, la distribución de las contribuciones ordinarias del Estado se hará de la manera siguiente:

- 1) **El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.**
- 2) **El veinte por ciento (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce por ciento (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho por ciento (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones".**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Electoral en su artículo 51, modificado por la Ley No.78-05 del 23 de febrero del año 2005, y esta a su vez por la Ley 289-05 de fecha 18 de agosto del año 2005, señala: "En caso de dos o más partidos políticos que concurren aliados a las elecciones con recuadro único, la parte correspondiente a la contribución electoral la recibirá el que personifique la alianza o coalición quedando a criterio de éstos la distribución entre sí".

**Párrafo I:** Cuando un partido político asiste a las elecciones pero con recuadro individual y mantenga su reconocimiento de conformidad con la presente ley, recibirá la contribución electoral de acuerdo a como lo establece el artículo 50 precedente.

**Párrafo II:** En caso de que un partido político haya asistido a las elecciones, ya sea con recuadro único o con recuadro individual, y perdiera su reconocimiento por las causas establecidas en la presente ley, no tendrá derecho a los beneficios establecidos en el Artículo 50 precedentemente señalado".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley Electoral No.275-97 establece que: "Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido".

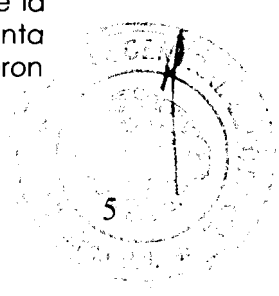
**PÁRRAFO I:** El hecho de no recurrir a la contribución electoral no exime a partido alguno de implementar el indicado sistema contable, el que será auditado en el momento que la Junta Central Electoral lo disponga.

**PÁRRAFO II:** La Junta Central Electoral solicitará a la Contraloría General de la República, que audite los registros contables de cada partido para determinar las fuentes de ingresos y gastos correspondientes".

**CONSIDERANDO:** Que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de las auditorías practicadas a los partidos y agrupaciones políticas, éstas arrojaron hallazgos que ameritan la atención de la Junta Central Electoral al momento de emitir esta resolución. Aunque la Junta Central Electoral se ve limitada por el hecho de que las precitadas auditorías fueron

*C.F.F.*  
*RJ*  
*Q*  
*UP*



practicadas al ejercicio del año 2008, no así a los años 2009 y 2010, lo que no permite determinar si las recomendaciones hechas por la Cámara de Cuentas fueron implementadas o no por los partidos y agrupaciones políticos en los años 2009 y 2010.

**CONSIDERANDO:** Que a la luz de los hallazgos presentados en los informes emitidos por la Cámara de Cuentas, se hace necesario que la Junta Central Electoral disponga de medidas de control y supervisión en procura de que los partidos y agrupaciones políticas cumplan con las leyes, reglamentos y disposiciones en lo que respecta al manejo de los recursos económicos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 de la Ley Electoral No.275-97 establece que: "*Si un partido que haya recibido la contribución electoral se retirare de participar en las elecciones sin causa de fuerza mayor que lo justifique tendrá que rembolsar al Estado las sumas obtenidas hasta el momento de su retiro*".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 54 de la Ley Electoral No.275-97, también modificado por la Ley 289-05 de fecha 18 de agosto del año 2005, establece que: "*En los años no electorales, la contribución de un cuarto por ciento (1/4%) de los ingresos nacionales se hará en pagos mensuales de duodécimas a los partidos que mantengan su reconocimiento, de conformidad a los mismos porcentajes establecidos en el artículo 50 precedente*".

**PÁRRAFO:** *En los casos de alianzas y coaliciones de partidos que participen con recuadros únicos, el texto de los acuerdos de las mismas debe especificar cómo se distribuirán entre éstos la contribución del Estado. En caso contrario, se entregará dicha contribución a los partidos que personifiquen de acuerdo a la ley*".

**CONSIDERANDO:** Que al tratarse de un proceso electoral que involucra dos niveles de elección, es decir, el congresional y el municipal, para la determinación de los porcentajes que han de regir para la entrega de los recursos se requiere del establecimiento de un criterio que defina tal situación. En las tres ocasiones que se ha aplicado la distribución de los recursos tomando como referencia elecciones de medio término, la Junta Central Electoral ha utilizado criterios distintos, en el año 1999 utilizó la votación mayor obtenida independientemente del nivel de elección; en el año 2003, utilizó la votación congresional; y en el año 2007 utilizó el criterio de la media de la suma de la votación congresional y municipal obtenida por cada partido. En este sentido, y como el criterio de la media fue el último y más reciente utilizado por la Junta Central Electoral, el Pleno considera que este criterio es el que debe prevalecer.

**CONSIDERANDO:** Que los partidos que obtuvieron más de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios lo fueron el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

**CONSIDERANDO:** Que los partidos que obtuvieron menos de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios lo fueron: Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Movimiento Demócrata Alternativo (MODA), Alianza Por la Democracia (APD), Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), Partido Popular Cristiano (PPC), Partido Demócrata Popular (PDP), Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), Partido Cívico Renovador (PCR), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido de Unidad Nacional (PUN), Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD), Partido Acción Liberal (PAL), Partido Revolucionario Independiente (PRI), Partido Socialista Verde (PASOVE), Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), no obtuvo el porcentaje requerido en las pasadas elecciones y no obtuvo representación en ningunos de los niveles de elección, es decir, Congresional y Municipal, razón por la cual la JCE pronuncia su extinción mediante resolución.

C.F.F.  
Raf  
P  
AP  
6

**CONSIDERANDO:** Que el Movimiento Independiente, Unidad y Progreso (MIUP), aun cuando obtuvo representación municipal, se trata de una organización política con carácter municipal, cuya competencia sólo se limita a la demarcación electoral del municipio de Puñal, provincia Santiago, no tratándose por ende de un partido de alcance nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 4/2011 de fecha 3 de febrero del año 2011, el Pleno de la Junta Central Electoral otorgó reconocimiento al Partido Alianza País (ALPAIS), para que en lo adelante se beneficie de las prerrogativas que la ley pone a disposición de las organizaciones reconocidas, y se obligue al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y las leyes de la República.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de diciembre del año 2010, fue promulgada la Ley de Gastos Públicos No.297-10 mediante la cual se aprueba el total de ingresos en la suma de RD\$293,216,795,514.00.

**CONSIDERANDO:** Que es preciso reglamentar la distribución del aporte económico previsto en la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

Por tales motivos, **la JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en nombre de la República, dicta el siguiente:

#### REGLAMENTO

**PRIMERO:** En virtud de lo que establece el artículo 54 de la Ley Electoral, de que la contribución económica del Estado a los partidos políticos en los años no electorales es de un cuarto por ciento (¼%) de los ingresos nacionales, dicha contribución asciende para este año a la suma de quinientos noventa millones novecientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos (RD\$590,960,548.00) y la duodécima parte a la que se refiere la Ley y el presente Reglamento asciende a la suma de cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos doce pesos con 33/100 (RD\$49,246,712.33).

**SEGUNDO:** La distribución de la duodécima parte se hará en pagos mensuales en la forma establecida en la Ley No.289-05 de fecha 18 de agosto del 2005, de acuerdo a los resultados obtenidos por los partidos, agrupaciones o alianzas de partidos luego de las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales del año 2010 y aquellos de nuevo reconocimiento.

**TERCERO:** Los partidos y agrupaciones políticas con recuadros individuales que concurrieron a las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales celebradas el día 16 de mayo del año 2010, y que mantuvieron su reconocimiento de conformidad con la Ley Electoral, así como los de nuevo reconocimiento, como es el caso del Partido Alianza País, recibirán los recursos correspondientes a la contribución económica del Estado a los partidos políticos, consignados en la Ley de Gastos Públicos para el año 2011.

**CUARTO:** Se establece que, para la determinación del porcentaje obtenido por los partidos para la entrega de la contribución económica que asigna el Estado, sea considerado el criterio de que se sumen los votos válidos obtenidos por los partidos políticos en cada uno de los niveles de elección, es decir, Congresional y Municipal, en las pasadas elecciones del año 2010 y que dicha cantidad se divida entre dos. En el entendido de que éste ha sido el criterio utilizado para la distribución de los recursos económicos en el año 2007 y 2008 tomando como referencia los resultados de las elecciones del año 2006.

**PÁRRAFO:** Los partidos acreedores de la contribución económica en virtud del presente Reglamento, por haber figurado en la boleta electoral de las Elecciones Congresionales y Municipales del año 2010, habérseles contabilizado los votos válidos emitidos o por el otorgamiento del reconocimiento válidamente pronunciado son:

Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Movimiento Demócrata Alternativo (MODA), Alianza Por la

*C.F.F.*  
*[Handwritten signatures]*



Democracia (APD), Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), Partido Popular Cristiano (PPC), Partido Demócrata Popular (PDP), Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), Partido Cívico Renovador (PCR), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido de Unidad Nacional (PUN), Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD), Partido Acción Liberal (PAL), Partido Revolucionario Independiente (PRI), Partido Socialista Verde (PASOVE), Partido Alianza Social Dominicana (ASD) y el Movimiento Independiente, Unidad y Progreso (MIUP).

**QUINTO:** Los partidos políticos serán beneficiarios de las contribuciones ordinarias del Estado en virtud de la distribución siguiente:

**1. Beneficiarios de la Distribución del Ochenta por ciento (80%):**

Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

**2. En cuanto a la Distribución del Doce por ciento (12%) tenemos los siguientes partidos:**

Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Movimiento Demócrata Alternativo (MODA), Alianza Por la Democracia (APD), Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), Partido Popular Cristiano (PPC), Partido Demócrata Popular (PDP), Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), Partido Cívico Renovador (PCR), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido de Unidad Nacional (PUN), Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD), Partido Acción Liberal (PAL), Partido Revolucionario Independiente (PRI), Partido Socialista Verde (PASOVE), Partido Alianza Social Dominicana (ASD), Movimiento Independiente, Unidad y Progreso (MIUP) y el de reciente reconocimiento, Partido Alianza País (ALPAIS).

**3. En cuanto a la Distribución del Ocho por ciento (8%) tenemos a los siguientes partidos:**

Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Movimiento Demócrata Alternativo (MODA), Alianza Por la Democracia (APD), Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), Partido Popular Cristiano (PPC), Partido Demócrata Popular (PDP), Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), Partido Cívico Renovador (PCR), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido de Unidad Nacional (PUN), Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD), Partido Acción Liberal (PAL), Partido Revolucionario Independiente (PRI), Partido Socialista Verde (PASOVE), Partido Alianza Social Dominicana (ASD) y el Movimiento Independiente, Unidad y Progreso (MIUP).

*C.F.F.*  
*[Handwritten signatures]*





#### 4. Los montos a recibir por cada partido político son:

ARTIDOS CON RECUADRO UNICO QUE MANTIENEN SU RECONOCIMIENTO (RESOLUCION VER 2010)	SIGLAS	MEDIA DE LA SUMA DE LOS VOTOS A y B	COEFICIENTE PARA CALCULO DEL 8% SOBRE VOTOS OBTENIDOS	DISTRIBUCION PORCENTAJE 8.00%	DISTRIBUCION PORCENTAJE 12.00%	CONTRIBUCION ECONOMICA PRE-ELECTORAL 2011	CONTRIBUCION ECONOMICA MENSUAL
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>28</b>	<b>3,356,664</b>	<b>0.00</b>	<b>8.00%</b>	<b>12.00%</b>	<b>590,960,548.00</b>	<b>49,246,712.33</b>
<b>PARTIDOS CON EL 5% O MAS DE LOS VOTOS VALIDOS EMITIDOS (80%)</b>	<b>3</b>	<b>2,928,598</b>	<b>0.00</b>	<b>8.00%</b>	<b>12.00%</b>	<b>472,768,438.40</b>	<b>39,397,369.87</b>
PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO	PRD	1,362,938	0.00	0.00	0.00	157,589,479.47	13,132,456.62
PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA	PLD	1,342,813	0.00	0.00	0.00	157,589,479.47	13,132,456.62
PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO	PRSC	222,847	0.00	0.00	0.00	157,589,479.47	13,132,456.62
<b>PARTIDOS CON MENOS DEL 5% DE VOTOS VALIDOS EMITIDOS (20%)</b>	<b>25</b>	<b>428,066</b>	<b>0.00</b>	<b>47,276,843.84</b>	<b>70,915,265.76</b>	<b>118,192,109.60</b>	<b>9,849,342.47</b>
BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMOCRATA	BIS	42,812	110.838787	4,745,230.16	3,082,407.79	7,827,637.95	652,303.16
MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	MODA	41,082	110.838787	4,553,479.06	3,082,407.79	7,635,886.85	636,323.90
PARTIDO ALIANZA POR LA DEMOCRACIA	APD	41,047	110.838787	4,549,599.70	3,082,407.79	7,632,007.49	636,000.62
PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	UDC	40,930	110.838787	4,536,631.57	3,082,407.79	7,619,039.36	634,919.95
PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO	PQDC	34,379	110.838787	3,832,694.43	3,082,407.79	6,915,102.22	576,258.52
MIUCA, ACCION POR EL CAMBIO	MIUCA	27,817	110.838787	3,083,202.55	3,082,407.79	6,165,610.34	513,800.86
FUERZA NACIONAL PROGRESISTA	FNP	23,279	110.838787	2,580,216.13	3,082,407.79	5,662,623.92	471,885.33
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA	PRSD	19,314	110.838787	2,140,740.34	3,082,407.79	5,223,148.13	435,262.34
PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS	PTD	17,414	110.838787	1,930,146.64	3,082,407.79	5,012,554.43	417,712.87
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO	PHD	15,609	110.838787	1,730,082.63	3,082,407.79	4,812,490.42	401,040.87
PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO	DXC	14,337	110.838787	1,589,095.69	3,082,407.79	4,671,503.48	389,291.96
PARTIDO POPULAR CRISTIANO	PPC	14,163	110.838787	1,569,809.75	3,082,407.79	4,652,217.54	387,684.79
PARTIDO DEMOCRATA POPULAR	PDP	12,609	110.838787	1,397,566.27	3,082,407.79	4,479,974.06	373,331.17
PARTIDO NACIONAL DE VETERANOS Y CIVILES	PNVC	10,849	110.838787	1,202,490.00	3,082,407.79	4,284,897.79	357,074.82
PARTIDO CIVICO RENOVADOR	PCR	10,752	110.838787	1,191,738.64	3,082,407.79	4,274,146.43	356,178.87
PARTIDO DEMOCRATA INSTITUCIONAL	PDI	10,556	110.838787	1,170,014.24	3,082,407.79	4,252,422.03	354,368.50
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL	PUN	10,406	110.838787	1,153,388.42	3,082,407.79	4,235,796.21	352,983.02
PARTIDO LIBERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	PLRD	10,310	110.838787	1,142,747.90	3,082,407.79	4,225,155.69	352,096.31
PARTIDO DE ACCION LIBERAL	PAL	9,072	110.838787	1,005,529.48	3,082,407.79	4,087,937.27	340,661.44
PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE	PRI	6,845	110.838787	758,691.50	3,082,407.79	3,841,099.29	320,091.61
PARTIDO SOCIALISTA VERDE	PASOVE	6,694	110.838787	741,954.84	3,082,407.79	3,824,362.63	318,696.89
PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA	ASD	2,099	110.838787	232,650.61	3,082,407.79	3,315,058.40	276,254.87
<b>PARTIDO ALIANZA PAIS</b>	<b>ALPAIS</b>	<b>0</b>	<b>110.838787</b>	<b>0.00</b>	<b>3,082,407.79</b>	<b>3,082,407.79</b>	<b>256,867.32</b>
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO	MIUP	3,962	110.838787	439,143.28	19,886.59	459,029.87	38,252.49
<b>PARTIDO VERDE DE LA UNIDAD DEMOCRATICA</b>	<b>PVUID</b>	<b>1,529</b>	<b>0.000000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### NOTAS:

1 - El resultado del 8% para las agrupaciones políticas que obtuvieron menos del 5% del total de los votos válidos, se determinó en la forma siguiente:

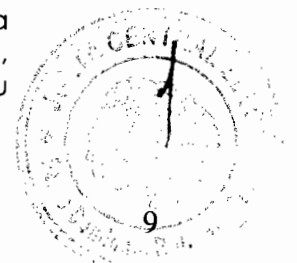
**RDS\$47,276,843.84 / 426,537 = votos válidos por Partido Político = monto 8% de la contribución**

2 - La distribución del 8% de la Contribución se realizó en base a la sumatoria de 426,537 votos válidos y NO del total de 428,066 presentados en la sumatoria, en razón de que no se consideraron los votos obtenidos por el PARTIDO VERDE DE LA UNIDAD DEMOCRATICA, por haber perdido el reconocimiento como tal.

3 - La distribución del 12% de la Contribución se realizó en base a la división del monto total entre el número de municipios del país y distribuyendo el resultado por el total de los municipios que representan cada Organización Política.

**SEXTO:** Se dispone que los partidos y agrupaciones políticas reconocidas están en la obligación, sean beneficiarios o no de la contribución económica del Estado, de implementar un sistema contable que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido, el cual deberá cumplir, entre otras, con los siguientes requisitos:

- Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán estar soportados preferiblemente por comprobantes fiscales u otros soportes correspondientes. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.
- Todas las contribuciones, en efectivo o cheque, que reciban los partidos o agrupaciones políticas deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero.
- Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.
- Todas las compras deben hacerse en el marco de lo que dispone la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la ley 449-06 y su



reglamento de aplicación 490-07. Las mismas estarán amparadas con las cotizaciones de los proveedores y deben hacerse a compañías o casas comerciales reconocidas que puedan ser localizables, y las facturas contendrán la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

**SEPTIMO:** Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Central Electoral proporcionará a los partidos y agrupaciones políticas un sistema contable informático y otro sistema contable para registro manual de sus operaciones, consistente en lo siguiente:

- a. Una carpeta conteniendo un manual de procedimiento contable;
- b. Aplicación informática contable para el registro automatizado de las operaciones;
- c. Conjunto libros y registros para el sistema contable, conteniendo los siguientes materiales:
  - Binder de Contabilidad
  - Talonario de entrada de diario
  - Libro de diario a 4 columnas
  - Libro de banco a 4 columnas
  - Hojas para Libro Mayor

**PÁRRAFO I:** En adición a los materiales antes descritos, la Junta Central Electoral conjuntamente con la Cámara de Cuentas realizará un taller de capacitación a los responsables de las áreas administrativas, financieras y contables de los partidos y agrupaciones políticas, sobre el uso e implementación del sistema contable; así como la observancia de las leyes y reglamentos que deberán cumplirse.

**PÁRRAFO II:** Los partidos y agrupaciones políticas dispondrán de un plazo hasta el 1ro. de junio del presente año, para implementar el sistema contable. La Junta Central Electoral a partir de esta fecha, 1ro. de junio del 2011, iniciará el proceso de inspección y supervisión para verificar el cumplimiento del mismo. La Junta Central Electoral podrá disponer, en cualquier momento, de inspecciones, así como requerir cualquier informe que entienda necesario.

**PÁRRAFO III:** El incumplimiento de estas disposiciones por uno o más partidos o agrupaciones políticas obliga a la Junta Central Electoral a retener la porción que le corresponda dentro de la contribución económica que el Estado aporta a las organizaciones políticas para sufragar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus actividades.

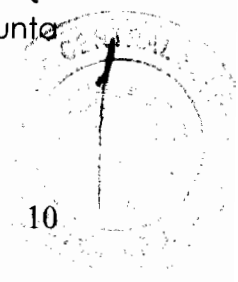
**PÁRRAFO IV:** Los partidos y agrupaciones políticas recibirán nuevamente los recursos cuando sean corregidas y subsanadas las situaciones que originaron la violación de las disposiciones establecidas en este sentido. En el caso de que no sea posible la corrección por haberse ejecutado alguna acción, el valor equivalente al monto de lo que fue objeto de violación será descontado de los recursos a ser entregados al partido o agrupación política y el mismo será utilizado por la Junta Central Electoral en programas de capacitación y adiestramiento de los partidos.

**PÁRRAFO V:** La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar.

**OCTAVO:** Los partidos y agrupaciones políticas, en virtud de lo establecido en la Ley Electoral No.275-97 y el presente Reglamento, presentarán sus informes de ingresos y egresos, tanto en lo que se refiere a la contribución económica del Estado, como a otras fuentes lícitas.

2do.- Informe relativo a la reunión de trabajo que sostendrá el Pleno de la Junta Central Electoral con los Partidos Políticos el jueves 24 de marzo del 2011.

*C.F.F.*  
*Rh*  
*dyo*



- El presidente informa que en virtud de que el mes aniversario de la Junta Central Electoral, coincide con múltiples actividades, entre ellas la Semana Santa, por tal razón se decidió adelantar la reunión de trabajo que sostendrá el Pleno de la Junta Central Electoral con los Partidos Políticos, para el 24 de marzo del 2011. En la que se tratarán los siguientes asuntos:
- Evaluación del Calendario de Plazos Administrativos para las Elecciones del año 2012.
- Entrega del listado de concurrentes de las elecciones generales celebradas en el año 2010.
- Informe al corte del padrón electoral a la fecha.

3ro.- Misiva de fecha 09 de febrero del 2011, suscrita por el Magistrado Dr. César Francisco Félix Félix, para que la Dirección Nacional de Informática, cree otras causas de Cancelaciones e Inhabilidades de Cédulas, por duplicidad de registro de nacimiento, por suplantación a un fallecido y por haber renunciado a la nacionalidad dominicana.

- Se acoge la Misiva de fecha 09 de febrero del 2011, suscrita por el Magistrado Dr. César Francisco Félix Félix, para que la Dirección Nacional de Informática, cree otras causas de Cancelaciones e Inhabilidades de Cédulas las cuales son: por duplicidad de registro de nacimiento, por suplantación a un fallecido y por haber renunciado a la nacionalidad dominicana.

4to.- Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral

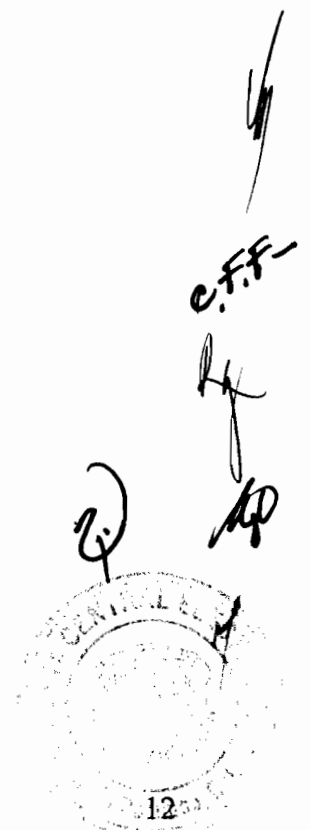
Acoger las siguientes Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral remitidas por la Comisión de Revalidaciones y Cancelaciones de esta entidad:

Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electorales señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficinas Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6162	25	24 Febrero 2011
6164	25	24 Febrero 2011
6165	24	24 Febrero 2011
6166	24	24 Febrero 2011
6167	25	24 Febrero 2011
6168	25	24 Febrero 2011
6169	25	24 Febrero 2011
6170	25	24 Febrero 2011
6171	23	24 Febrero 2011
6172	24	25 Febrero 2011
6173	25	25 Febrero 2011
6174	25	25 Febrero 2011
6175	25	25 Febrero 2011
6179	25	25 Febrero 2011
6184	19	25 Febrero 2011
6185	24	28 Febrero 2011
6186	24	28 Febrero 2011
6187	25	28 Febrero 2011

  
 C.F.F.  
  
  


6188	24	28 Febrero 2011
6189	24	28 Febrero 2011
6190	25	28 Febrero 2011
6191	24	28 Febrero 2011
6192	21	28 Febrero 2011
6193	21	28 Febrero 2011
6194	25	28 Febrero 2011
6195	25	28 Febrero 2011
6196	25	28 Febrero 2011
6197	21	28 Febrero 2011
6198	25	28 Febrero 2011
6199	20	28 Febrero 2011
6200	25	28 Febrero 2011
6201	19	28 Febrero 2011
6202	24	28 Febrero 2011
6203	24	28 Febrero 2011
6204	25	28 Febrero 2011
6205	23	28 Febrero 2011
6206	25	28 Febrero 2011
6207	23	28 Febrero 2011
6208	21	28 Febrero 2011
6210	24	28 Febrero 2011
6211	23	28 Febrero 2011
6212	24	28 Febrero 2011
6213	26	28 Febrero 2011
6214	23	28 Febrero 2011
6215	25	28 Febrero 2011
6216	25	28 Febrero 2011
6217	25	28 Febrero 2011
6218	22	28 Febrero 2011
6219	25	28 Febrero 2011
6220	22	28 Febrero 2011
6221	20	28 Febrero 2011
6222	23	28 Febrero 2011
6224	23	28 Febrero 2011
6225	23	01 Marzo 2011
6226	20	01 Marzo 2011
6227	22	01 Marzo 2011
6228	24	01 Marzo 2011
6229	24	01 Marzo 2011
6230	24	01 Marzo 2011
6231	22	01 Marzo 2011
6232	23	01 Marzo 2011
6233	25	01 Marzo 2011
6234	22	01 Marzo 2011
6235	21	01 Marzo 2011
6236	22	01 Marzo 2011
6237	26	01 Marzo 2011
6238	24	01 Marzo 2011
6239	22	03 Marzo 2011
6240	23	03 Marzo 2011
6241	24	04 Marzo 2011
6242	25	04 Marzo 2011
6248	25	04 Marzo 2011
6249	25	04 Marzo 2011
6250	23	04 Marzo 2011
6251	23	04 Marzo 2011
6252	22	04 Marzo 2011
6253	19	04 Marzo 2011
6254	21	04 Marzo 2011
6255	25	04 Marzo 2011
6256	15	04 Marzo 2011



6258	21	04 Marzo 2011
6259	23	04 Marzo 2011
6262	24	04 Marzo 2011
6264	22	07 Marzo 2011
6267	22	08 Marzo 2011
6268	02	08 Marzo 2011
6276	16	14 Marzo 2011
6280	22	14 Marzo 2011
6281	24	14 Marzo 2011
6286	24	14 Marzo 2011
6288	23	14 Marzo 2011
6289	23	14 Marzo 2011
6290	23	14 Marzo 2011
6297	25	14 Marzo 2011
6299	26	14 Marzo 2011
6304	24	14 Marzo 2011
6305	23	14 Marzo 2011
<b>Total 97</b>	<b>2,237</b>	

Aprobar la **revalidación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electorales señaladas a continuación, las cuales se fundamentan, en vista de que la Dirección Nacional de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación que las personas titulares de las cédulas de identidad y electorales en cuestión se encuentran vivas, en consecuencia las mismas fueron canceladas en circunstancias erróneas.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6223	01	01 Marzo 2011
6257	01	03 Marzo 2011
6271	01	10 Marzo 2010
<b>Total 03</b>	<b>03</b>	

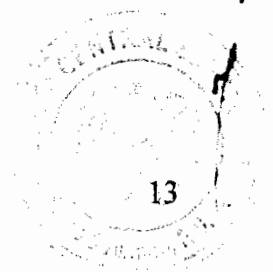
Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral, determinó de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6209	02	01 Marzo 2011
6247	07	03 Marzo 2011
6269	02	08 Marzo 2011
6275	02	10 Marzo 2011
6292	02	14 Marzo 2011
6298	05	15 Marzo 2011
<b>Total 06</b>	<b>20</b>	

Aprobar la **revalidación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, respectivamente, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las citadas cédulas de Identidad y Electorales fueron retiradas por sus verdaderos dueños.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6272	01	10 Marzo 2011
<b>Total 01</b>	<b>01</b>	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.



Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6260	01	07 Marzo 2011
6263	01	07 Marzo 2011
6265	02	07 Marzo 2011
6270	02	10 Marzo 2011
6273	02	10 Marzo 2011
6295	01	14 Marzo 2011
<b>Total 06</b>	<b>09</b>	

Aprobar la **revalidación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédula de identidad.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6261	01	07 Marzo 2011
<b>Total 01</b>	<b>01</b>	

Aprobar la **cancelación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral determinó, de acuerdo a investigación en sus archivos, que las precitadas cédulas, fueron procesadas tomando como base una segunda e irregular declaración de nacimiento.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
4282	30	04 Marzo 2011
6244	02	03 Marzo 2011
6246	01	03 Marzo 2011
6266	01	08 Marzo 2011
<b>Total 04</b>	<b>07</b>	

Aprobar la **revalidación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección del Registro Electoral determinó de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que no existe falsedad de datos en los documentos utilizados para el procesamiento de las cédulas de identidad y electoral, sino que existieron errores de digitación cometidos en anteriores procesos de cedulación.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6245	03	03 Marzo 2011
<b>Total 01</b>	<b>03</b>	

Aprobar la **revalidación por Cie-01 extraviado** de las cédulas de identidad y electoral señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral y las Juntas Electorales Municipales, respectivamente, determinaron de acuerdo a investigación y verificación que los ciudadanos citados en la relación anexa, recibieron sus cédulas de Identidad y Electoral en sus respectivos municipios, dichas personas fueron inhabilitadas en circunstancias erróneas.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6243	02	03 Marzo 2011
<b>Total 01</b>	<b>02</b>	

5to.- Acciones de personal.

Aprobar las siguientes acciones de personal:

**Designación:**

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Dulce Matilde Howley Imbert	Asistente Administrativa	Oficina del Voto del Dominicano en el Exterior.

*C.F.F.*  
*R.F.*  
*MP*



**Renuncias:**

	<b>Nombre</b>	<b>Posición</b>	<b>Departamento</b>
1.	Bianca Liocar Moquete Carrasco	1er. Suplente Presidente	OCLEE en Suiza.
2.	Ana Dolores Herrera Peralta de Guzmán	Auxiliar	Cedulación Junta Electoral de Moción.
3.	Nelly Josefina Acevedo Cáceres	Auxiliar	Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.
4.	Altagracia Ramona Peguero Sánchez	Auxiliar	Junta Electoral de Azua.
5.	Ramón Hernández Rubio	Segundo Suplente del Segundo Vocal	Junta Electoral de las Terrenas.
6.	Luis Carrasco Carrasco	Primer Suplente del Primer vocal	Junta Electoral de las Terrenas.
7.	César Andrés López	Primer Suplente del Segundo vocal	Junta Electoral de La Vega.
8.	Josefina Mejía	Primer Suplente del Segundo vocal	Junta Electoral de Tábara Arriba.
9.	Henry Andrés Santana	Primer Suplente del Presidente	Junta Electoral de Tábara Arriba.
10.	Jesús María Vásquez	Primer Suplente del Primer Vocal	Junta Electoral Las Guáranas.

**Cambios de Designación:**

	<b>Nombre</b>	<b>Posición</b>	<b>Nueva Posición</b>
1.	Mari Dionicio Encarnación	Conserje de Mayordomía	Secretaria en la Dirección de Informática.

**Dejar sin efecto por conveniencia en el servicio a**

	<b>Nombre</b>	<b>Posición</b>	<b>Nueva Posición</b>
1.	Esmeralda Roustand	Supervisora	Centro de Servicios de la Oficina Central del Estado Civil.
2.	Francisco Alberto Medina	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de la 6ta., Circunscripción del Distrito Nacional.
3.	Rafael Luciano Martínez Núñez	Mensajero	Oficialía del Estado Civil de Monción.
4.	William García Ledesma	Escribiente	Oficialía del Estado Civil de Salcedo.
5.	Yonhevi Pamela González	Digitadora	Departamento de Digitación Centralizado de Actas.

**Jubilaciones:**

	<b>Nombre</b>	<b>Posición</b>	<b>Nueva Posición</b>
1.	Fernando González Morales	Asistente	Proyecto de Automatización del Registro Civil.

6to.- Misiva de fecha 11 de marzo del 2011, suscrita por el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), solicitando recurso de revisión contra la Resolución No.06/2011 dictada en fecha 02 de marzo de 2011, notificada mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2011, al Secretario General del Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), la cual declaró la extinción de su personería jurídica. Sobre este punto el Pleno decidió emitir una Resolución que en su parte dispositiva establece:

**Rechazar** como al efecto **rechaza** el recurso de revisión contra la Resolución No. 06/2011, de fecha 02 de marzo del año 2011, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral, recurso interpuesto por el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), mediante instancia de fecha 08 de marzo del año 2011, recibida en la Secretaría General de la Junta Central en fecha 11 de marzo del año 2011.



7mo.- Actas Nos. 01 y 02-2011, de fechas 09 y 15 de febrero del 2011, de la Comisión de Oficialías.

- El Pleno de la Junta Central Electoral decide aprobar las siguientes Actas de la Comisión de Oficialías, Nos. 01 y 02-2011, de fechas 09 y 15 de febrero del 2011, de la Comisión de Oficialías.

Siendo las ocho y treinta y cinco minutos de la noche (8:35 P.M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión.

  
**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Presidente de la Junta Central Electoral

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AGUINO RODRIGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

  
**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

